



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Informo al señor juez que el día 30 de octubre de 2023, se recibió solicitud por parte del apoderado judicial de la entidad AECSA, en la cual solicita impulso procesal de una cesión del crédito celebrada con la entidad Davivienda.

Igualmente informo que dicha solicitud le fue resuelta mediante auto del 25 de abril de 2023.

Sírvase proveer.

Calarcá, 20 de noviembre de 2023.

**YESENIA JURADO GARCIA**  
SECRETARIA

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**

Calarcá Quindío, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 63-130-4003-002-2008-00363-00

Inter: 2357

PROCESO : EJECUTIVO  
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA SA ANTES GRAN BANCO S.A.  
DEMANDADO : LUZ ENITH PRIETO BOHORQUEZ  
AUTO : RESUELVE SOLICITUD

No se accede a la solicitud que precede elevada por la entidad AECSA identificada con Nit. 830059718-5, en el sentido de dar trámite a la cesión de derechos de crédito, pues se le reitera que la misma fue resuelta mediante auto del 25 de abril de 2023, igualmente mediante auto del 08 de septiembre de 2023, se le indicó nuevamente los motivos por los cuales no se aceptó dicha solicitud, sin embargo una vez más le indicamos que ***la escritura 23696 del 9 de diciembre de 2022, es ilegible, y en dicha circunstancia es imposible evidenciar que el pagaré aquí ejecutado haya sido objeto de cesión, pues como se le indicó en el proveído del 25 de abril de 2023, en dicha escritura no se estableció que la obligación aquí cobrada se encuentre dentro de dicha negociación, pues cabía resaltar que si bien en el contrato de cesión se indica que el número del crédito es el 05913136600021569,, ni en el pagaré, ni en los anexos de la demanda se encontraba contenido dicho número de obligación, por tal motivo no se puede despachar favorablemente la solicitud.***

Consecuente con lo anterior, se le hace un llamado al memorialista, a fin de que lea con detenimiento las providencias emanadas por este despacho, y evite la congestión y el desgaste del aparato judicial con solicitudes reiterativas, que le han sido resueltas en tiempo oportuno.



NOTIFÍQUESE

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA**  
**JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N°155  
DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA  
SECRETARIA

Firmado Por:  
Diego Alejandro Arias Sierra  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 002  
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2e293392874a5e8864adc5bb77178e689e57342cfe5028ba8281f48aae424f4**

Documento generado en 20/11/2023 02:24:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>